

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0060-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227, ibídem, prevé: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 370, ibídem, establece: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;

Que, el artículo 14, de la Norma ut supra, establece: “*Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.*”;

Que, el artículo 47, ibídem, determina: “*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente*

entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0060-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2026

Que, la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, señala: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del seguro universal obligatorio de sus afiliados en todo el territorio nacional.. (...)”;

Que, el primer inciso del artículo 18, ibídem, determina: “El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”;

Que, el artículo 30, ibídem, determina: “El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;

Que, el artículo 31, ibídem, dispone: “La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural; con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32, establece las atribuciones y deberes que le corresponde cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026, se facultó ciertas funciones propias de la máxima autoridad del IESS, a otras dependencias del Instituto;

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2026-801-NJS de 8 de abril de 2026, se registró la designación del Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán, como Director General Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2026-0059-R de 25 de junio de 2026, se resolvió en su artículo 1, revocar parcialmente las facultades de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, suprimiendo el numeral 1, de los literales a) y b), del artículo 3 de la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R;

Que, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica, la eficiencia administrativa, la continuidad operativa y la correcta ejecución de los procesos contractuales y de soporte a

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0060-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2026

nivel nacional a cargo de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, se vuelve indispensable mantener la estructura de competencias originalmente asignada; y, En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo y en la Ley de Seguridad Social, así como el demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVO:

Art. 1.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes y de manera integral la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0059-R de fecha 25 de junio de 2026.

Art. 2.- RESTITUIR e incorporar con vigencia plena el texto original del numeral 1, de la letra a), y del numeral 1, de la letra b), del artículo 3, de la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026.

Art. 3.- RETOMAR por parte de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos de forma íntegra e inmediata al ejercicio de todas las facultades y competencias que le fueron conferidas en la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R.

Art. 4.- DECLARAR que todos los actos administrativos y procesos operativos regulados por las competencias restituidas mantendrán su plena validez y vigencia bajo el amparo de la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, SUBROGANTE**